

Santiago, 13 de Enero de 2023

Sres,

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos 280, Santiago, Región Metropolitana

Junto con saludar, yo Gonzalo Cruells Navarro, Rut: [REDACTED] en representación de la empresa Fast Collecting Chile Limitada Rut: 96.961.750-1, es que en consideración a lo expuesto en Resolución Exenta N°1 / ROL-D-166-2022 e Informe de Fiscalización DFZ-2021-517-XIII-NE, correspondiente al procedimiento sancionatorio rol 1907 y en conformidad con lo solicitado en la Resolución Exenta N°2281, la cual fue recepcionada por carta certificada el día Martes 10 de enero del 2023. Con el objeto de consolidar y entregar la información más fehacientemente posible, es que se comparte la siguiente información complementaria:

- Se vuelve a remitir el PdC enviado el 14 de Septiembre del 2022, en el formato establecido al efecto según se indica en el numeral 6° de la mencionada RE N° 2281.
- Se adjunta, adicionalmente la escritura pública Repertorio N° [REDACTED] firmada ante el Notario Público Eduardo Diez Morello, donde se me confiere ser Apoderado Clase A.

Conforme a lo anterior, se solicita tener a bien, considerar los antecedentes anteriormente expuestos para ser evaluados en la resolución que se determine por el Departamento de Sanción y Cumplimiento, conforme a lo establecido en la LOSMA.

Sin otro particular.


GONZALO CRUELLS NAVARRO
10.333.386-5

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

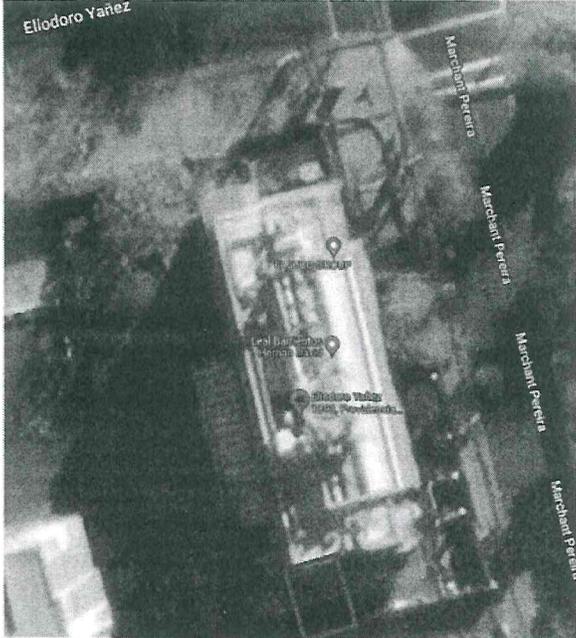
Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	SERVICIOS FAST COLLECTING CHILE LTDA.
▪ Rut empresa o persona natural:	96.961.750-1
▪ Nombre representante legal:	Gonzalo Cruells Navarro
▪ Domicilio representante legal:	Eliodoro Yañez 1893 , Providencia, Santiago
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>1907</u>

<ul style="list-style-type: none"> Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 			
<ul style="list-style-type: none"> Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	X	
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.			
La obtención con fecha 03 de Febrero de 2021, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 49 dB(A) y 51db(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.			
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.			
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:			
N° Identificador	1		
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material		

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

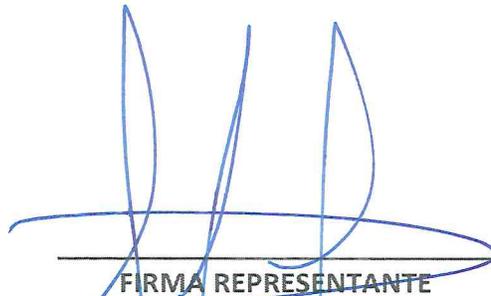
Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Muro aislante: \$ 450.000 - Cambio e instalación de equipos: \$ 9.758.000 - Informe técnico evaluación emisión de ruido: \$ 354.002 	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). 	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento 	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Muro aislante: \$ 450.000 - Cambio e instalación de equipos: \$ 9.758.000 - Informe técnico evaluación emisión de ruido: \$ 354.002 	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante	

	<p>la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

Comentarios.

- (i) **Impedimentos:** se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;
- (ii) **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,** se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
- (iii) **Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO Nº 10.503-2018.-

KVC/ ZPBA – T AYLWIN

GRUPO FASTCO SPA – FASTCOLLECTING - REVOCAC Y DELEGAC POD

**REVOCACION Y DELEGACION DE PODER
“SERVICIOS FAST COLLECTING CHILE LIMITADA”**

“GRUPO FASTCO SpA”

A

**LEAL BARRIENTOS, HERNAN DAVID
Y OTROS**

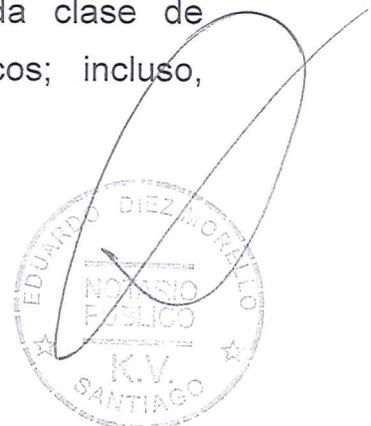
EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Junio -----
del año dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ
MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer
Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de
Providencia, comparece: don **HERNÁN DAVID LEAL
BARRIENTOS**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula



[REDACTED] /
[REDACTED] en representación según se acreditará, de **GRUPO FASTCO SpA**, sociedad del giro inversiones; rol único tributario número setenta y seis millones ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y siete guion seis, quien a su vez es la sociedad administradora, según se acreditará de la sociedad **SERVICIOS FAST COLLECTING CHILE LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta guion uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Eliodoro Yáñez número mil ochocientos noventa y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula enunciada y expone: **PRIMERO:-** Uno) Por escritura pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número nueve mil quinientos noventa y dos guión dos mil diecisiete, se modificó el artículo séptimo de los estatutos sociales, designándose como administrador de la sociedad a **GRUPO FASTCO SpA**, quien por medio de sus representantes está premunido de todas las facultades indicadas en dicha cláusula, para con ello proceder a la administración de la sociedad, teniendo entre ellas la posibilidad de delegar dichas facultades. Dicha escritura se inscribió a fojas veintisiete mil ciento ochenta y tres número quince mil cincuenta y uno del Registro de Comercio del año dos mil diecisiete, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:-** Por la presente



escritura, **GRUPO FASTCO SpA**, debidamente representada por don **HERNÁN DAVID LEAL BARRIENTOS**, y como sociedad administradora de **SERVICIOS FAST COLLECTING CHILE LIMITADA**, viene en revocar y dejar sin efecto todos y cada una de los poderes que hubiera delegado con anterioridad a esta fecha. **TERCERO:** Conjuntamente con lo señalado precedentemente, **GRUPO FASTCO SpA**, debidamente representada por don **HERNÁN DAVID LEAL BARRIENTOS**, y como sociedad administradora de **SERVICIOS FAST COLLECTING CHILE LIMITADA**, vienen en establecer clases de poderes A B C y D, con las facultades que aquí se indican, y acto seguido, designar a sus apoderados, con las limitaciones que se indican en su acto de designación: Tres.Uno. **PODER CLASE A:** El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: I. **En materia comercial y civil:** a) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso,





autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo, nombrar y remover a los administradores y empleados de la sociedad, fijar y modificar la planta de empleados y obreros, sus remuneraciones y deberes, otorgar premios y acordar sanciones.

b) En los contratos que celebre en representación de la sociedad, las mandatarias quedan facultadas para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.

c) Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega: para individualizar bienes, y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre la que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.

d) Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar inmuebles; individualizarlos, fijar cabidas y deslindes,

e) Ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que,



actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones. f) Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes, factoring. g) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. h) Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. i) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar saldos; y de administración. j) Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. k) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos.



finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. l) Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. m) Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. n) Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. o) Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. p) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. q) Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que se adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. r) Constituir y pactar domicilios especiales; enviar, recibir y retirar correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. s) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; t) Otorgar franquicias, ceder derecho de uso de imagen, marca o nombre a terceras personas, naturales o jurídicas.- II. **En materia bancaria:** a) Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones



Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, imponerse de sus movimientos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. b) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. c) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza,





cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. d) Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley número dieciocho mil diez o la normativa que la reemplace; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o a largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo. e) Abrir, en Bancos, por cuenta propia o



ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. f) Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. g) Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en lo demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que - actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Las mandatarias estarán facultadas para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Las mandatarias podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. h) Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. i) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas,





retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. j) Contratar en operaciones con derivados de tasas y monedas. k) Compra y venta de moneda extranjera. l) Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda futura y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, tasas de interés u otras. m) Invertir y rescatar fondos mutuos. o) Tomar y cobrar depósitos a plazo.- III. **En relación a los mandatos:** Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere la mandante como los que otorguen las mandatarias y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- IV. **Representación judicial:** a) Representar -a la sociedad- en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los términos legales, transigir,



comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. b) Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- V. **Representación extrajudicial:** a) Representar -a la sociedad- ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, Instituto de Previsión Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Instituto de Seguridad Laboral, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos y Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- VI. **En materia laboral:** a) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. b) Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos,





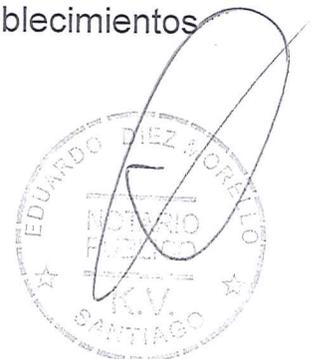
remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. c) Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. d) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- VII. **Garantías y otros:** a) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; b) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas sólo podrán garantizar obligaciones propias de la sociedad y sociedades filiales; c) Constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias; d) Avalar letras de cambio, pagaré y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. e) Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. f) Conceder quitas o esperas. g) Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- VIII. **Representaciones:** a) Nombrar agentes,



representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.

b) Establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente.- IX.

Sociedades y otros: a) Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible, y, en general, ejercitar las acciones que, a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí misma o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. b) Comprar y adquirir toda clase de establecimientos

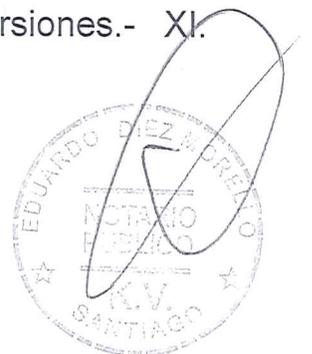




y negocios, el activo y/o el pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos.- X. **Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:** a) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos e instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. b) Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. c) Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. d) Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. e) Representar -a la sociedad- en los



correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. f) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamientos de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. g) Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o las mandatarias, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquier otra causa legal. h) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- XI.





Operaciones de cambios internacionales: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- XII. **Depósitos:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis o la normativa que la reemplace.- XIII. **Bolsa y corretaje:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- XIV. **Propiedad intelectual e industrial:** a) Solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual y nombres de dominio, designar abogado patrocinante y conferir mandato judicial y revocar dichos mandatos y designaciones,



formular oposiciones y deducir demandas de nulidad, solicitar todo tipo de anotaciones, tales como, licencias o transferencias de privilegios, cambios de nombre o domicilio del titular u otras que sea necesario solicitar, hacer toda clase de presentaciones, protestas, peticiones y declaraciones, presentar reclamos y toda clase de recursos, justificar explotaciones, efectuar pago de impuestos, derechos, honorarios y anualidades, percibir, recibir documentos, títulos y certificados, limitar, modificar y desistir total o parcialmente las solicitudes presentadas, en cualquier estado de su tramitación, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales, ordinarios y arbitrales, con facultad para entablar toda clase de acciones y recursos civiles y criminales, desistir de las acciones deducidas, contestar y aceptar demandas, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que se constituyan en lo futuro, conferir al delegado facultades para subdelegar y revocar las delegaciones. b) Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, cancelar voluntariamente y enajenar en todo o parte los derechos que la sociedad tenga en marcas comerciales, patentes de invención, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual y nombres de dominio, otorgar licencias para su uso, estipulando las condiciones correspondientes, celebrar toda clase de contratos relacionados con dichos derechos, pagar, cobrar y percibir, especialmente los precios de cesiones y las rentas provenientes



de licencias.- XV. **Construcción:** a) Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. b) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- XVI.

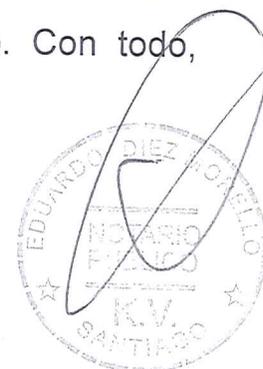
Autocontratación: La sociedad podrá vender de lo suyo a los accionistas, sean administradores, gerentes, representantes, mandatarios o no, o éstos venderle de lo suyo a aquella; como asimismo podrán darse recíprocamente mutuos de dinero a interés, comodatos, arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y personales sobre bienes que pertenezcan a la sociedad o a los accionistas. **Tres. Dos. PODER CLASE B:** El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, con el



límite de cuantía que se señale expresamente para cada apoderado en el acuerdo de su designación, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite actuar con todas y cada una de las facultades de los apoderados de la clase A, con excepción de las siguientes:

a) La contenida en la letra D del numeral I (Civiles y comerciales) de los poderes de la clase A. B) las del numeral IX de los poderes de la clase A (Sociedades y otros). c) Las del numeral XVI de los poderes de la clase A (Autocontratación).

Tres. Tres. PODER CLASE C: El poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para actuar dos conjuntamente, cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, con el límite de cuantía que se señale expresamente para cada apoderado en el acto de su designación, siempre en la forma señalada en el mismo; con todas las facultades de los apoderados de la clase A, con excepción de las siguientes: a) las del numeral I, de los poderes de la clase A, (Materia comercial y civil). b) las del numeral II, de los poderes de la clase A (Materia Bancaria). c) las del numeral IX, de los poderes de la clase A, (Sociedades y otros). d) las del numeral XVI, de los poderes de la clase A, (Autocontratación). e) las del numeral VII, de los poderes de la clase A, (Garantías y otros). Con todo,

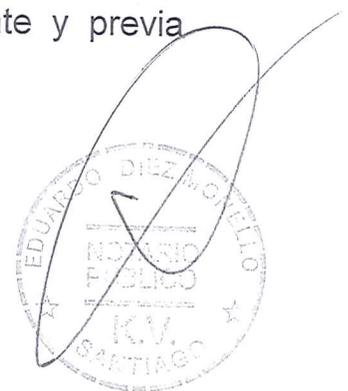
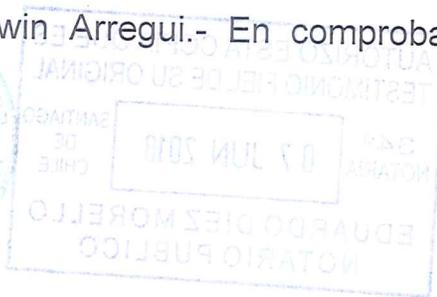
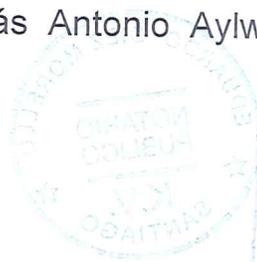


los apoderados de esta clase, podrán actuar individualmente uno cualquiera de ellos, con todas las facultades del numero VI (materia Laboral) de los poderes de la clase A. **Tres.Cuatro.**

PODER CLASE D: El poder clase D faculta a los apoderados de esta clase, para actuar individualmente, uno cualquiera de ellos indistintamente, en representación de la sociedad, con el límite de cuantía que se señale expresamente en el acto de su designación, con todas y cada una de las facultades contenidas en el numeral VI de las facultades de los apoderados de la clase A (materia laboral). **CUARTO: ACTO DE DESIGNACIÓN DE APODERADOS:-** Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes establecida en el numero anterior, **GRUPO FASTCO SpA**, en su calidad de administradora de la sociedad, viene en delegar sus funciones y designar apoderados otorgando poderes al efecto en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: i. **Poder "Clase A":** don **Hernán David Leal Barrientos**. ii. **Poder "Clase B":** don **Gonzalo Sebastián Cruells Navarro**. El apoderado tendrá como límite en el ejercicio de sus facultades, que sus actos, contratos o convenciones no podrán obligar a la sociedad por cifras superiores a los quinientos mil un dólares americanos, por cada operación que ejecute en el ejercicio de las mismas. iii. **Poder "Clase C":** uno. **Elvis Anthony Ancieta Orbea**. Dos. **Hellen Chaffe Morales**. Tres. **Cristián Javier Araneda Larsen**. Cuatro. **Alejandro Freraut Cáceres**. Cinco. **Alberto Clemente Clavería Navarrete**. Seis. **Jorge Antonio Ledezma Ortiz**. Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades



de esta clase de poder, los apoderados de esta clase, podrán de todos modos, actuar dos cualquiera de ellos conjuntamente con doña **Viviana Haydee Covarrubias Muñoz**, para obligar a la sociedad con las facultades del numeral II (Materia bancaria) y VII (garantías) de las facultades de los apoderados clase A. Con todo, los apoderados de esta clase jamás podrán celebrar actos, contratos o convenciones por sumas superiores a los quinientos mil un dólares americanos iv. **Poder "Clase D": Karina Muñoz Aravena.** Los apoderados de esta clase jamás podrán celebrar actos, contratos o convenciones por sumas superiores a los quinientos mil un dólares americanos.- **QUINTO:-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **PERSONERÍA:-** La personería de don **HERNÁN DAVID LEAL BARRIENTOS** para representar a **GRUPO FASTCO SpA**, consta de la escritura pública de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello.- La personería de **GRUPO FASTCO SpA** como sociedad administradora de **SERVICIOS FAST COLLECTING CHILE LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, ambos documentos no se insertan por ser conocidos del compareciente y haberla tenido a la vista en copia autorizada el Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido extendida conforme la minuta redactada por el abogado Tomás Antonio Aylwin Arregui.- En comprobante y previa



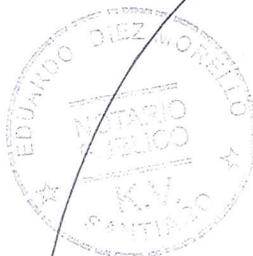


lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.- Repertorio
N° 10.503-2018.- Enmendado: "seis". Vale.- DOY FE.-



**HERNÁN DAVID LEAL BARRIENTOS
EN REP. DE GRUPO FASTCO SpA
Y ESTA A SU VEZ EN REP. DE SERVICIOS FAST
COLLECTING CHILE LIMITADA**

Firmas 01
Copias 05



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA **07 JUN 2018** SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



APELLIDOS

CRUELLS
NAVARRO

NOMBRES

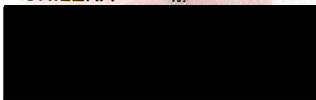
GONZALO SEBASTIÁN

NACIONALIDAD

SEXO

CHILENA

M



[Handwritten signature]



Nació en: **RECOLETA**
Profesión: **ING AGRÓNOMO**

8725U

